

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 123415 DEL 31 DE JUNIO DE 1982



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 066 -2020-MDA/A

Amarilis, 10 de febrero del 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;**

**VISTO:**

El Informe N° 011-2020-MDA/GAF/SGRH/SGRH, del 07 de febrero de 2020, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, adjuntando el Acta N° 01-2020-MDA/CSST, de fecha 03 de enero de 2020 sobre Acta de Instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Amarilis, en relación a reconocimiento del Presidente y Secretario mediante acto administrativo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo prescrito por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20°, concordante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS determina que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, en su Artículo 1°, establece que tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales; y en su Artículo 29° dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual esté conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 837-2019-MDA/A del 31 de diciembre de 2019, se constituyó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST en la Municipalidad Distrital de Amarilis, para el periodo 2020 al 2021, donde se detalla la conformación de los miembros titulares y suplentes de los representantes de la parte trabajadora y representantes del empleador, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, y los procedimientos y formatos establecidos en la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR.



022-519133



www.municipalidaddeamarilis.gob.pe  
Facebook: @municipalidaddeamarilis



Facultad Municipal de Estudios  
2020 - Amarilis - Perú

21 FEB 2020

Adolfo Mejores Mendiceta  
SECRETARIO (T)

*Amarilis*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 25419 DEL 01 DE JUNIO DE 1992



Que, según Acta N° 001-2020-MDA/CSST, de fecha 03 de enero del 2020, denominado Acta de Instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo establecido en los artículos 56° incisos a) y b), 57°, 58° y 59° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se eligió al Presidente y Secretario del comité en referencia, como sigue: **Presidente** al Abog. Vickthor Fernando Jump Ramírez, y **Secretario** al Ing. Ambiental Víctor Kenyi Prudencio Chacón; precisando que siguieron las formalidades establecidas en el artículo 70° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783.

Que, el Informe N° 011-2020-MDA/GAF/SGR/H/SGRH, del 07 de febrero de 2020, el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita el reconocimiento del Presidente y Secretario del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Amarilis para el periodo 2019 - 2020.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º. RECONOCER** al Abog. VICKTHOR FERNANDO JUMP RAMIREZ como **PRESIDENTE** y al Ing. Ambiental VÍCTOR KENYI PRUDENCIO CHACÓN como **SECRETARIO** del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, de la Municipalidad Distrital de Amarilis, para el periodo 2019 - 2020; en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2º. DISPONER** que las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Amarilis, brinden las facilidades necesarias a los miembros elegidos del CSST, prioritariamente a los que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo 3º. DISPONER** la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis ([www.muniamarilis.gob.pe](http://www.muniamarilis.gob.pe)), debiendo ser difundida a todo el personal de la entidad.

**Artículo 4º. TRANSCRIBIR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, al Sub Gerente de Recursos Humanos, a los miembros del Comité referido y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS  
*[Signature]*  
Mg. Antonio L. Pulgar Lúcas  
ALCALDE

